

Sesion ord.^a el dia 8. Oct. 1845. por la mañana.

Asistieron todos menos el Sr. Añabé q. se halla abajo y Clayas.
leyo la anterior y quedó aprobada.

1a

Dio cuenta el Sr. D. Fernando de Alaba, de la cuenta del
Robo. Robo de 26. de Set. ubo, relativa a la comunion de
la multa de mil reales diarios a los pueblos q. no hayan entregado
sus contingentes por todo el dia 15. de este mes, de los quinientos o setecientos
para el pasado año 1844, y enterado el ayto. a donde avi-
sarlo al encargado de ello por esta villa D. Juan Vintamata,
y hacer un pregón para q. los moros q. fabrican o pagan sus
contingentes lo verifiquen hasta el dia 15. del actual sin
mas dilacion ni excusa y bajo las penas prevenidas por las
superioridades y q. romana el ayto. q. obligat. a su cumplimiento.
Asi mismo la dio a oida que enana el mismo Robo. of. n.º
118. of. n.º 6. de este mes, referente a las elecciones de ayto. que
han de dar principio a 1.º del sig. mes de Nov. en todos los
pueblos de esta prov., con arreglo a lo dispuesto en la ley
municipal de 8. de Jun. de este año inserta en el B.º n.º 10. de
todo lo qual ha quedado enterado el ayto.

2a

Equamente la dio a haberse señalado a esta villa en el
suplemento al Bole. of. del sabado 4. de este mes de octubre
por consumo de este ayuntamiento enagona de este mes y de
la cantidad de 16.563 r. v. y quedó enterado el ayuntamiento.
Y no habiendo mas asuntos que deliberar se levanto la sesion
firmandola los expresados S.º con unigo el del. de q. certifico.

3a

Stado
March
Antich.

Jorns
Prats
Casademunt

Rubi Sin.º

Banion Rubi Sep.º

Sesion ord.^a el dia 10. Oct. 1845. por la mañana.

Asistieron todos, menos el Sr. Añabé q. se halla abajo.
leyo la anterior y quedó aprobada.

1a

El Ayuntamiento teniendo presente el real decreto de 23 de Mayo



de este año, y lo prevenido en la Instrucción para el establecimiento de la contribucion sobre el producido liquido de los bienes inmuebles y del cultivo y ganaderia, de fecha 15.º Julio, comunicado por el Excmo. con la del 21.º Agosto, y de haberse señalado a esta villa por esta 2.ª semejra de este año, en el suplt.º al 13.º of.º No. la cantidad de 27.452.º rs., y por fin la circular de la indicada Excmo. de fecha 14.º Set.º ubo. inenta en el 13.º n.º 155, ha acordado nombrar y nombra en peritos reparadores a D. Lluís Niera, D. Lorenzo Sija Labret, D. Buen.º Pagan.º Lino, D. Mariano Foruny Aboga.º, D. Juan Alonzo Canido, D. Juan.º Pius Confitero, D. Pedro Canillo mayor Neg.º, D. Juan.º Moxa, Foruny Reveredon D. Luis e Perpinia haend.º en Comoderalt, D. Jose Novita de Villos Lab.º progr.º en Mirademunt, y D. Jose Muncian Lab.º de Palou, y por suplentes, a D. Miquel Torrebada de Jarnacensis, D. Pedro Puig y Carreras Neg.º, D. Pablo Lobet Lino, D. Felice Torent Confitero, D. Miquel Vilagelin haendado de Savilla, y D. ~~Juan~~

Murga Droguista de la misma: a todos los quales se les pare el oportuno oficio de nombram.º segun se previene, y publicandose por prescrip.º q.º los contrahib.º pisen las relaciones de inmentes y mequida el ayunt.º, y atendido q.º obran en letras.º meycara q.º pago u abonos, y suministros liquidados por las oficinas militares, de los prevados en el año 1843, y p.º el 44, y de las q.º no se ha podido aun obtener el correspond.º abono, ha acordado se entregue al ref.º Clave de D.º y meycara q.º pago u abonos el importe 840.º rs. 2.ºm.º 0.ºn.º junio, a fin de procuran por los medios q.º estime oportunos el canjeam.º con otro pueblo, o nueva de la misma por el precio q.º considere.

2ª

Devuelto el 5.º de...

3ª. Asimismo el Cabildo, para cumplimiento lo prevenido en orden a consumos, y remiendo presente la Instrucción y la cantidad repartida a esta villa, ha reunido y acordado nombrar en peritos reparadores a D. Gerónimo Sardi, Jose Vendrell, Bayme Nite, de Sord, Pedro Mora Sastre, Juan Vila y Lual, Buenav.º Luri, Bay.º Ribabon, Juan Seura, D.º D. Ant.º Viladecans, D. Juan.º Borqui y D. Lluís Montaña todos ver.º de esta villa, a quienes se pare el oportuno aviso, u oficio de su nombram.º.

4ª. Dijo nueva igualm.º el Sr. Preside.º de que el Coleccion.º D. Miquel

4ª

Camillo tenía arregladas las cuentas del cobrado y pagado,
de lo que cobró según las libras que se fueron entregadas de la
contribución de Cubo y Clero tanto Territorial como
de Comercio correspondiente, ala el tocante a esta villa
por el pasado año de 1844; de la del errante de esta
contribución del de 1843. y de la libra de comercio
ordinario del presente 1845: y esta suma debya pa-
garse por ambos conceptos a q. correspondia; Acordo el
ayuntamiento porante el examen de las mismas, y hallando
las cosas según aparecieron, firmarse el presupuesto
finiquito, y recogiéndose el cobro de las mismas libe-
ras, y las cartas pagas y recibos de lo referido.
Y no habiendo mas asuntos q. deliberar se levantó la
sesion firmándose los expresados S. S. con unigo el sel.
de q. certifico. - el empujado: Juan ^{co} Huga droguero de la misma - vale

Esteban Lladó Joana Caracimust
March Prat. Antich.

Pubi Sin.

Banor Pubi Lladó

Sesion ord.^a El dia 11. Oct. 1845. pl. anos hered.

Asistieron todos menos el Sr. Mado q. se halla el bajo, y Clapies.
Leyóse la anterior y quedó aprobada.

Dió cuenta el ten. de Ato. presd.^{te} de la junta o reunion
prevencida, por lo van vendiendo y huro Baliana, (varios
de los expendedores de carne, de esta villa) al M. A. de se
tuyo Polivio, en queja de esta corporacion, relataron: a los
arbitrios para la quinta de 1844. y en conseq.^a de las medidas
tomadas para obligarles al pago, de lo prometido formal.
y de que de enverado el cabildo acordo informar mi-
nuciarame.^{te} y con ten.^o q. librara el sel. de las tres obli-
gaciones q. firmaron, la una los expendedores de carne de
lana y bamba, la otra de la de tocinos, y la otra de la de
aguas y licores; a fin de q. otro M. S.^o se persuada
de la veridad del cabildo y de la mala fe de los citados expen-